

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, dieciocho (18) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL:** Reparación Directa

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2018.00103.00

**DEMANDANTE:** Alba Narváez Carrascal

**DEMANDADO:** Nación-Ministerio de Defensa- Armada Nacional-  
Ejército Nacional-Unidad de Reparación de Víctimas-Departamento  
Administrativo de Prosperidad Social DPS-Municipio de Colosó

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A<sup>1</sup> que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 25 de julio de 2018, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 24 de Septiembre de 2018 a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 90-100.

Teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199<sup>2</sup>, 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

<sup>2</sup> Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

Así mismo, como quiera que la entidades demandas contestaron la demanda y constituyeron apoderado, adjuntando los soportes del caso, se procederá al respectivo reconocimiento de personería judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

1.- Fijese el día diecisiete (17) Octubre de 2019, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se llevará a cabo en la sala de audiencias No. 31, piso 2, del Edificio Gentium.

2- Reconózcase personería a los siguientes:

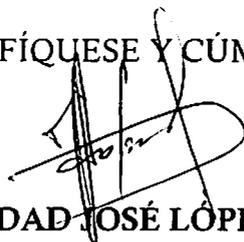
A la Dra. Yulieth Ávila Vanegas como apoderada judicial principal y a la Dra. Paola Patricia Paternina de la Ossa como apoderada suplente del Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social, conforme a la Resolución No.02285 del 26 de septiembre de 2018 y anexos (fl.113-119).

Al Dr. John Vladimir Martín Ramos como apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas, conforme a la Resolución No. 011317 del 25 de octubre de 2016 y anexos (fl.144-161).

A la Dra. Patricia Urzola Badel como apoderada del Municipio de Colosó, conforme al poder conferido el cual obra a folio 226 del expediente.

Al Dr. Edgar Daniel Buelvas Vergara como apoderado judicial de la Nación – Ministerio de Defensa – Armada – Ejército Nacional, conforme al poder allegado a folio 260 del expediente.

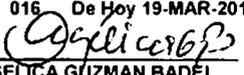
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 016 De Hoy 19-MAR-2019 A LAS 8:00 A m
 ANGELICA GÚZMAN BADEL Secretaria